

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.236/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9236/1978

Boletín Oficial, 12 de enero de 1979 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9236/1978

DECRETO-LEY 9236/78

LA PLATA, 29 de DICIEMBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-680/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 1.8. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 3 de la Ley 9097, por el siguiente:

"Artículo 3.- Facúltase al Ministerio de Educación a declarar inhabilitado para desempeñarse en establecimientos de enseñanza no oficial reconocidos, autorizados o incorporados a la enseñanza oficial de la Provincia, al personal docente y no docente que haya sido dado de baja por aplicación de las Leyes Nacionales números 21260, 21274, 21381 sus ampliatorias y normas dictadas en su consecuencia y de las Leyes Provinciales números 8595, 8596 sus modificatorias y sus pró rrogas legales, o que de cualquier forma se encuentren vinculados a actividades subversivas, disociadoras o que pretextando adhesión a determinadas creencias reli giosas menoscaben el respeto y reverencia que se deben a las expresiones de nuestra nacionalidad, como también, a quienes abierta o solapadamente, preconicen, fomenten o encubran dichas actividades".

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9236/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).